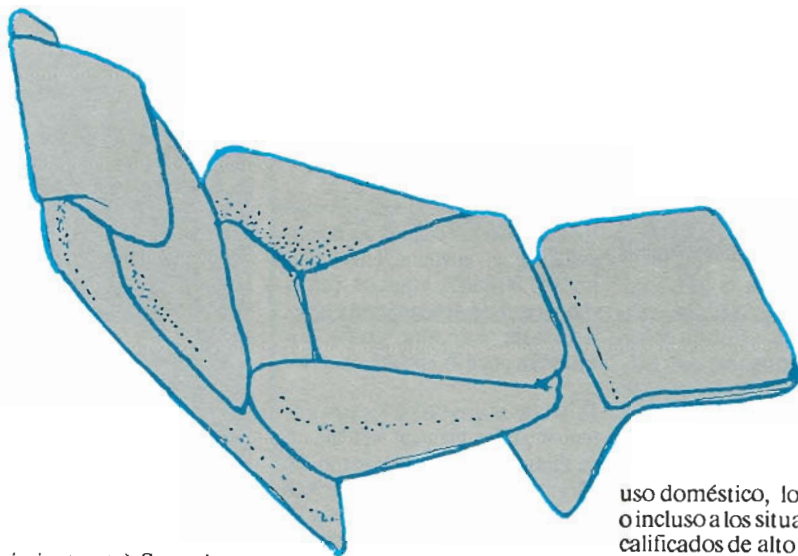


Muebles tapizados: normas obligatorias de la CEE.



La Comisión de la CEE está elaborando un proyecto de Directiva sobre el comportamiento frente al fuego de los muebles tapizados. Se estima que en la Comunidad se producen más de 3.000 víctimas al año como consecuencia de los incendios domésticos, y que en el 43% de estos incendios están implicados los muebles tapizados.

En esta situación, por parte de los Estados miembros debe asegurarse que tanto los muebles fabricados en su territorio, como los importados, deben tener un comportamiento al fuego que no comprometa la seguridad de las personas, animales o bienes.

Para ello, en la propia Directiva se definen las "exigencias esenciales", o criterios a que deben responder los muebles. Para evitar que la distinta interpretación de estos criterios se conviertan en trabas para el libre comercio, y por tanto se asegure la armonización de las normas que definen el cumplimiento o no de las exigencias esenciales, se solicita de la CEN que elabore las normas sobre métodos de ensayo y especificaciones técnicas.

Con el fin de que los países puedan ir adaptando su mercado interior, se ha previsto que se disponga de un período, que finaliza el 31.12.1992, para la incorporación a la legislación propia de esta Directiva.

Fundamentalmente el proyecto contempla los puntos siguientes:

- Campo de aplicación, tanto de los muebles tapizados, como de los objetos asimilables (colchones y cojines) y los productos constitutivos (gomaespumas de poliuretano, latex, tejidos de

recubrimiento etc) Se excluyen los muebles destinados a medios de transporte porque ellos tienen ya una legislación propia.

- Cada Estado miembro debe de velar para que no puedan ponerse en el mercado, ni en servicio, muebles que no cumplan con la Directiva, de la misma forma que no pueden poner trabas a los muebles que cumplan con esta Directiva.

- Los muebles tapizados deben de satisfacer las exigencias esenciales de seguridad y salud que se indican en el anexo del documento.

- Todos los muebles tapizados se deben someter a un sistema de homologación, por el cual un determinado organismo atestigua que un mueble representativo de cada modelo de la producción satisface las disposiciones de la Directiva; entendiéndose por modelo distinto cuando las variaciones entre los muebles afectan a la seguridad. Junto con la muestra, el fabricante tiene que presentar una determinada documentación técnica.

- Con posterioridad los fabricantes pueden escoger entre dos procedimientos para garantizar que sus muebles tienen las características de la muestra ensayada.

a) Declarar que todos los muebles son conformes a la muestra analizada, en ese caso en

cada mueble se dispone la marca CE y sobre cada uno se establece una declaración por escrito de la conformidad. Si el fabricante no está establecido en ningún país de la Comunidad, esta obligación corresponde a la persona que sitúa al mueble en el mercado comunitario. La declaración debe de ser conservada al menos durante 10 años.

b) Establecer un sistema de aseguramiento de la calidad de producción, mediante controles y ensayos periódicos que garanticen la conformidad de los productos fabricados con la muestra presentada.

- Cada Estado miembro notificará a los otros Estados y a la Comisión, los organismos acreditados para este cometido.

- La marca CE debe colocarse sobre cada mueble y debe ser fácilmente legible e indeleble, prohibiéndose colocar marcas o inscripciones que creen confusión con la marca CE.

Las exigencias esenciales, que recoge el anexo de la Directiva, tienen como objetivos:

- Que el mueble no arda inicialmente cuando se le acercan diferentes fuentes de calor, de magnitud e intensidad crecientes según sea el lugar donde vayan a situarse los muebles:

uso doméstico, locales públicos o incluso a los situados en locales calificados de alto riesgo (hospitales psiquiátricos y prisiones).

- Que queden limitados los riesgos de los efectos de la combustión, como de propagación del fuego, desprendimiento de calor, producción de humos y desprendimientos de gases tóxicos.

Dada la importancia que tiene para nuestro sector de fabricación el conocimiento de esta Directiva, cuando se publique en el Diario Oficial de la Comunidad el texto definitivo se dará a conocer en nuestro Boletín. Igualmente se recopilará cuanta información vaya apareciendo sobre el tema, se participará en la elaboración de las normas CEN y se organizará una mesa redonda a la que se invitará a expertos españoles y extranjeros en temas de comportamiento al fuego, para que informen sobre ello.